

Eliminada la firma autógrafa de persona física, en cuyo contenido se encuentran datos personales, fundamento legal artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y en la sección II criterio noveno y sección III criterio sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en relación al acuerdo de clasificación de información que emitió el Comité de Transparencia de la institución 017/2024 solicitado por la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

## DECLARACIONES:

### I. FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”” DECLARA:

I.1. Que con fecha primero de enero de dos mil veinte, fue publicado el DECRETO No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O., con el fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de constituir la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, como Órgano Constitucional Autónomo.

I.2. En fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, por medio de DECRETO No. LXVI/EXLEY/0947/2020 I P.O., fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 la expedición de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

I.3. Que el titular del ente público es el Lic. Abelardo Valenzuela Holguín, quien mediante decreto número No LXVII/CELEC/0472/2022 I P.O., fue electo como titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, quien a su vez realizó su nombramiento, de acuerdo con el contenido y alcances de diverso No LXVII/NOMBR/0473/2022 I P.O.

I.4. Que en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, el Lic. Abelardo Valenzuela Holguín designó como Director Administrativo de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua al C.P. Ricardo Zamarripa Portillo; asentando que cuenta con las facultades suficientes para intervenir y suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción VI, 22, 48 Y 49 fracción I, II y III de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y con el artículo 78 fracción XXXI del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua y de más relativos aplicables.

I.5. Que la adjudicación del presente pedido tiene su fundamento en los artículos 40, 72, **74 fracción I, 79 bis** y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

I.6. Que el servicio contratado cuenta con la constancia de disponibilidad presupuestaria sujeta al ejercicio fiscal 2026, para cubrir el importe de dicha operación, según consta en el oficio **FACH-DA-RF-333/2025**, autorizado por el Departamento de Recursos Financieros.

I.7.- Para los efectos del presente PEDIDO, señala como domicilio legal el ubicado en calle Segunda No. 1202, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Eliminada la firma autógrafa de persona física y eliminados los 5 renglones, en cuyo contenido se encuentran datos personales, fundamento legal artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y en la sección II criterio noveno y sección III criterio sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en relación al acuerdo de clasificación de información que emitió el Comité de Transparencia de la institución 017/2024 solicitado por la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

II.- [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1.- [REDACTED] es una Persona Física, con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.2.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente PEDIDO, incluyendo los de carácter legal el ubicado en la [REDACTED]

III.- "LA FISCALÍA" Y "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente PEDIDO de acuerdo con lo ordenado en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y lo hacen al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - Bajo los términos y condiciones de este PEDIDO, "LA FISCALÍA" por parte de "EL PROVEEDOR", con las características y especificaciones descritas en el anexo técnico, se requiere la contratación del Servicio de Repetidora en frecuencia UHF en las ciudades de Chihuahua y Cd. Juarez, con el objetivo de brindar comunicación en el área de seguridad y operación de la Fiscalía por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026. Requeridos por la Dirección de Seguridad Interna y Resguardo de Datos de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL PEDIDO.** - El monto total convenido para la presente operación, es por la cantidad de \$ 204,624.00 (Doscientos cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** - "LA FISCALÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" el importe convenido para la presente operación dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente al servicio establecido en la cláusula primera, con sello de recepción del área requirente, fecha, firma y nombre de quien recibe el servicio contratado motivo del presente pedido, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedida a nombre de la **FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con domicilio en Calle Segunda No. 1202, Colonia Centro, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, Código Postal: 31000, Registro Federal de Contribuyentes: FAE201227JG3, señalando el siguiente correo electrónico para enviar la(s) factura correspondiente: [admon.adquisiciones@fach.org.mx](mailto:admon.adquisiciones@fach.org.mx).

Eliminada la firma autógrafa de persona física, en cuyo contenido se encuentran datos personales, fundamento legal artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el numeral 11, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y en la sección II criterio noveno y sección III criterio sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en relación al acuerdo de clasificación de información que emitió el Comité de Transparencia de la institución 017/2024 solicitado por la Dirección Administrativa de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

De igual manera, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** calcular el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al momento de exhibir la o las facturas correspondientes para su pago.

**CUARTA. -VIGENCIA.** - El presente Pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026 y que **"LA FISCALÍA"** haga constar la recepción a entera satisfacción del servicio contratado, así como **"EL PROVEEDOR"** reciba el pago correspondiente. La vigencia del presente **PEDIDO** no podrá exceder el ejercicio fiscal 2026.

**QUINTA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a dar el servicio objeto del presente pedido, a partir del día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026.

**"EL PROVEEDOR"** garantiza que el servicio contratado se prestara con cada una de las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

**SEXTA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.** -

Para efectos del presente **PEDIDO**, **"LA FISCALÍA"** verificará que los bienes sean entregados en tiempo y forma y con las características descritas en la cotización a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** nombrando para tal efecto a la **Ing. Efraín González Muñoz, Director de Seguridad Interna y Resguardo de Datos** como responsable de dicha verificación, quien será también responsable de administrar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS.** **"EL PROVEEDOR"** garantiza:

El cumplimiento de las obligaciones, así como los defectos o vicios ocultos y daños de los bienes o calidad de los bienes del presente **PEDIDO**, quienes celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: Con fundamento en el **artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, fracción II.

En los casos señalados en las fracciones II, III (únicamente cuando para evitar pérdidas o costos adicionales, sea necesario la contratación inmediata, que no permita su presentación ante el Comité), IV, XII, XIV y XV, del artículo 73, **así como en el 74 de esta Ley**, la servidora o el servidor público que deba firmar el contrato por parte del área requirente, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.



Con fundamento en el **artículo 90 del Reglamento de la citada ley**, por lo que toca a la contratación de servicios y adquisición de bienes cuyo importe no implique formalización de un contrato en términos del artículo 85 del presente Reglamento, en caso de solicitarlo el área requirente, podrá realizarse contrato debiendo fijarse garantías conforme a lo previsto en el presente artículo, en cuyo caso podrá aceptarse como forma de garantía el cheque cruzado. **Tratándose de pedidos y compras por monto menor, no se solicitarán garantías de cumplimiento.**

**OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.** - "LA FISCALÍA" podrá aplicar a "EL PROVEEDOR" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio solicitado, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura 2.0 % por cada día de atraso de entrega pactado del importe total de la factura, hasta el 10%.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a "LA FISCALÍA" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - "LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente el **PEDIDO** en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA. - LEGISLACIÓN.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente **PEDIDO** a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LA FISCALÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente **PEDIDO** por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este **PEDIDO** o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometándose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



**PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DE CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025.**

**NÚMERO DE PEDIDO: FACH-DA-CP-007/2025**

**POR “LA FISCALÍA”**

**C.P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ING. EFRAÍN GONZÁLEZ MUÑOZ**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD INTERNA Y RESGUARDO DE DATOS**  
**ÁREA REQUERENTE**  
**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO PEDIDO**

**POR “EL PROVEEDOR”**

